

0819-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cero minutos del ocho de abril de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unión Costarricense Democrática (en adelante PUCD), en el cantón Central, de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), el informe de fiscalización rendido por la persona funcionaria de estos Organismos, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PUCD celebró *-de manera presencial-* el día veinte de marzo del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón Central, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111710402	FABIAN EDUARDO ROJAS FUERTES	PRESIDENTE PROPIETARIO
107980065	NIXZA ZAVALA MATARRITA	SECRETARIO PROPIETARIO
118940968	DARIEN VARGAS GOMEZ	TESORERO PROPIETARIO
112840979	ADRIANA ISABEL CASTRO ARAYA	PRESIDENTE SUPLENTE
105960599	LUIS ALFONSO CASTRO RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
111220845	NOILY JAEL GOMEZ SANCHEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
108140411	ALEXANDER MOLINA ACEVEDO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106960764	BORIS MOLINA ACEVEDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104580142	DEYANIRA FUERTES RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
111710402	FABIAN EDUARDO ROJAS FUERTES	TERRITORIAL PROPIETARIO

105960599
107980065

LUIS ALFONSO CASTRO RODRIGUEZ
NIXZA ZAVALA MATARRITA

TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO

Se toma nota de que la agrupación política no designó cargos en los distintos movimientos; ello al determinarse que las designaciones correspondientes a estos no resultan actos inscribibles antes esta Administración Electoral, por considerarse internos de la agrupación política (*artículo cincuenta y seis del Código Electoral*). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el ordinal diecinueve, inciso a) del estatuto partidario, que en lo que interesa dice: **“De la conformación: Las Asambleas Cantonales (...) De las facultades: a) (...) se conformarán los 5 movimientos de apoyo de Mujeres, Educación, Trabajadores, profesionales y juventud (...) Cada provincia en sus cantones nombrará si lo tiene a bien, uno o dos o tres o cuatro o cinco Movimientos que serán internos del partido”**. (el subrayado es propio).

Tómese en consideración que, las estructuras del PUCD se encuentran vigentes hasta el día cuatro de mayo de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo

de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 264-2018, partido Unión Costarricense Democrática (PUCD)

Ref. n.º: S 3751, 3787-2025